



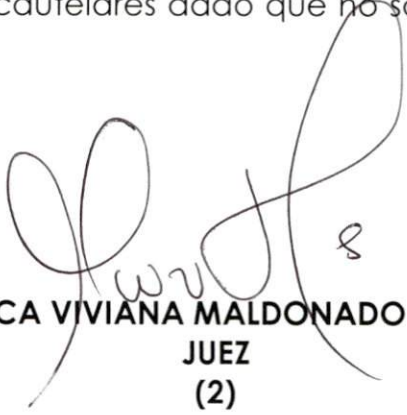
PROCESO No. 110014003066-2020-01021-00
VERBAL SUMARIO

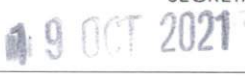
Bogotá, D.C., Quince (15) De Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el Art. 82 del C.G.P, de la siguiente forma:

1. **Modifique** las pretensiones dado que no corresponden a las de un proceso declarativo si no a las de un ejecutivo.
2. **Presente** la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P. y aporte los anexos pertinentes.
3. **Aclare** el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de indicar el valor exacto del pago realizado por la aseguradora, así como también aporte prueba del mismo.
4. **Reforme** todas las pretensiones teniendo en cuenta que debe solicitarse las declaraciones y condenas concretas contra la demandada.
5. **Debe** realizar el juramento estimatorio respecto del lucro cesante y daño emergente como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P.
6. **Excluya** las medidas cautelares dado que no son propias de un proceso declarativo.

NOTIFIQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>112</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	